



Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 15 OCT. 2020

VISTO: el Expediente EX 2020-67525754-APN-YCRT#MEC, el Decreto N° 1.034/2002, el Decreto N° 1.277/2003, el Decreto N° 119/2020, el Decreto N° 467/1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante proveído PV-2020-68096938-APN-YCRT#MEC de la Coordinación General de YCRT, se instruyó al Departamento Sumarios, se arbitren las medidas necesarias para dar inicio de un sumario administrativo, en virtud de los hechos que motivaran la investigación por ante el Juzgado Federal de 1° Instancia N° 1, Secretaría Penal N° 2 en autos caratulados "N.N. S/ROBO DENUNCIANTE: MARCELO DANIEL GENNASI" Expte. N° FCR 11565/2020.

Que mediante IF-2020-67528348-APN-YCRT#MEC, la Gerencia de Asuntos Jurídicos elevó a la Coordinación General el informe N° 55/2020 del Departamento Asuntos Jurídicos, en el cual se refiere que el Jefe de Departamento Abastecimiento, agente Marcelo Daniel GENNASI, realizó una denuncia ante el Escuadrón N° 43 "RÍO TURBIO" de la Gendarmería Nacional, por la cual dio cuenta de la rotura de una ventana en el Sector Economato, como así también el faltante de una variedad de elementos pertenecientes a la empresa.

Que en dicho informe se indicó asimismo, que los elementos sustraídos ascenderían a una suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 169.290), y que en base a la información aportada, el Ministerio Público Fiscal ordenó allanamientos en los que se recuperaron algunos de los elementos sustraídos los que fueron entregados a YCRT.

Que el Departamento informante constituyó a YCRT como particular damnificado (art. 80 CPPN) en la causa "N.N. ANDRES CAMPOS SA/ ROBO" EXPTE. N° 70418/2020" e indicó en su informe que los agentes Sebastian Alejandro SURA, L.P. N° 24.575, Richard Gastón RODRIGUEZ, L.P. N° 24.069 y Jonathan Brian RODRIGUEZ, L.P. N° 24.563 estarían vinculados al hecho investigado.



Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que por nota NO-2020-67836501-APN-YCRT#MEC, el Departamento Asuntos Jurídicos acompañó copia digital CD-2020-67646991-APN-YCRT#MEC de las actuaciones judiciales iniciadas bajo los autos caratulados "N.N. S/ ROBO DENUNCIANTE: MARCELO DANIEL GENNASI" Expte. N° FCR 11565/2020, en trámite por ante el Juzgado Federal de 1° Instancia N° 1, Secretaría Penal N° 2.

Que resulta necesaria la instrucción de un sumario administrativo a los fines de precisar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la situación planteada, individualizar a los responsables y, en su caso, proponer las respectivas sanciones (artículo 42 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, aprobado por el Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999).

Que, asimismo, en razón de la gravedad de los hechos investigados, corresponde ordenar la suspensión preventiva por el término de TREINTA (30) DIAS de los agentes Sebastián Alejandro SURA, L.P. N° 24.575, Richard Gastón RODRIGUEZ, L.P. N° 24.069 y Jonathan Brian RODRIGUEZ, L.P. N° 24.563, relevándolo de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 54 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente en función del Decreto N° 467/99 y Decreto N° 1.034/2002.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO  
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES  
EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Instrúyase Sumario Administrativo a efectos de investigar las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a determinar la eventual responsabilidad que pudiera corresponder a agente alguno de YCRT, como así



Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

también determinar la existencia de perjuicio económico en el patrimonio de la Empresa, en detrimento del ESTADO NACIONAL, con motivo de los hechos denunciados por el agente Marcelo Daniel GENNASI y que dieran origen a los autos caratulados N.N. S/ROBO DENUNCIANTE: MARCELO DANIEL GENNASI", Expte. N° FCR 11565/2020, en trámite por ante el Juzgado Federal de 1° Instancia N° 1, Secretaría Penal N° 2.

ARTÍCULO 2°. Dispóngase la suspensión preventiva por el término de TREINTA (30) DIAS de los agentes Sebastian Alejandro SURA, L.P. N° 24.575, Richard Gastón RODRIGUEZ, L.P. N° 24.069 y Jonathan Brian RODRIGUEZ, L.P. N° 24.563, relevándolos de sus funciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 54 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, Decreto N° 467/99.

ARTÍCULO 3°. Encomiéndese la sustanciación de las actuaciones al DEPARTAMENTO DE SUMARIOS de YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RIO GALLEGOS.

ARTÍCULO 4°. Notifíquese a los agentes suspendidos, en los domicilios denunciados ante la empresa, con habilitación de días y horas inhábiles, y transcripción del Art. 84 y ss. de la Ley N° 19.549, de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 5°. Regístrese, notifíquese a la PROCURADURIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, a la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS y al DEPARTAMENTO DE SUMARIOS y archívese.

RESOLUCIÓN YCRT N° 93 /2020



DR. ANIBAL DOMINGO FERNÁNDEZ  
INTERVENTOR  
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO